



RESOLUCION DIRECTORAL N° 222 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 19 MAR. 2018



VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 34395-2018 que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines industriales, solicitada por la Empresa Embotelladora Sabor del Valle SAC., debidamente representada por su Gerente General Francisco Mezares Vásquez, identificado con D.N.I. N° 44113699; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el numeral 84.1 del Artículo 84 de la norma acotada, indica que, "El procedimiento para obtener la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0323-2017-ANA/AAA.XI-PA., 21 de marzo del 2017, esta Autoridad Administrativa del Agua, acreditó la disponibilidad hídrica del manantial Rosas Mayo 1,2 por un volumen de agua anual total de hasta 28,383.00 m³/año, para el proyecto "Instalación de Fabrica Embotelladora de Gaseosa en el Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", a favor de la administrada;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 34395-2018, de fecha 28 de febrero del 2018, la Empresa Embotelladora Sabor del Valle SAC., debidamente representada por su Gerente General Francisco Mezares Vásquez, identificado con D.N.I. N° 44113699, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico



con fines industriales, para el desarrollo del proyecto "Instalación de Fabrica Embotelladora de Gaseosa en el Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2018-ANA-AAA.PA-AT/MMTF., de fecha 12 de marzo del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines industriales, para el proyecto denominado "Instalación de Fabrica Embotelladora de Gaseosa en el Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines industriales, dentro del marco del proyecto "Instalación de Fabrica Embotelladora de Gaseosa en el Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", a favor de la **EMPRESA EMBOTELLADORA SABOR DEL VALLE SAC**, detalladas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico adjunta a su solicitud.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras autorizadas en el artículo precedente, deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada la administrada a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Embotelladora Sabor del Valle SAC, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.



Regístrese y comuníquese.

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac